



## Resolución Directoral N° 221-2012-INIA-OGA

Lima, 28 de diciembre de 2012

### VISTO:

El Informe N°140-2012-INIA- OGA-OL, de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración; y,

### CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral N° 002-2012-INIA-OGA se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria para el ejercicio presupuestal 2012, el cual contempla el proceso con ID 101 Adjudicación Directa Selectiva N°012-2012-INIA y su derivada la AMC N°007-2012-INIA "Adquisición de fertilizantes y agroquímicos para las EEA del INIA - zona centro (Chincha y Donoso)", el proceso con ID 103 Adjudicación Directa Selectiva N°013-2C12-INIA y su derivada la AMC N°003-2012-INIA "Adquisición de fertilizantes y agroquímicos para las EEA del INIA - zona sierra (Canaán y Santa Ana)". Asimismo, se convocó la Adjudicación de Menor Cantidad N°004-2012-INIA-EEAVF "Servicio de preparación de refrigerios y almuerzos para la Estación Experimental Agraria Vista Florida Chiclayo", como un proceso no programado en el Plan Anual de Contrataciones del presente año;

Que, el artículo 8º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y modificado con Ley N°29873, establece que cada Entidad elaborará un Plan Anual de Contrataciones, el cual deberá prever los bienes, servicios y obras que se requieran durante el ejercicio presupuestal y el monto de presupuesto requerido, y será aprobado por el Titular del Pliego o la máxima Autoridad Administrativa de la Entidad;

Que, el artículo 3º de Ley de Contrataciones del Estado, establece en el numeral 3.3 literal i, que la presente norma no es de aplicación para las contrataciones cuyos montos, sean iguales o inferiores a tres (3) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción; lo cual no enerva la responsabilidad de la Entidad de salvaguardar el uso de los recursos públicos de conformidad con los principios de moralidad y eficiencia. Este supuesto no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo de Convenios Marco, conforme a lo establecido en el reglamento;

Que, el artículo 34º de Ley de Contrataciones del Estado indica que en cualquier estado del proceso de selección, hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro, la Entidad que lo convoca puede cancelarlo por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar, o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad;

Que, el artículo 79º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado con Decreto Supremo N° 138-2012-EF, señala que cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un proceso de selección, por causal debidamente motivada de acuerdo a lo establecido en el artículo 34º de la Ley, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al Comité Especial, debiendo registrarse en el SEACE la Resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación;

Que, así también menciona que la Resolución o acuerdo que formaliza la cancelación deberá ser emitida por el funcionario que aprobó el Expediente de Contratación u otro de igual o superior nivel,

II...

-2-

Que, el día 07 de Junio de 2012, se convoca la AMC N°007-2012-INIA derivada de la ADS N°012-2012-INIA "Adquisición de fertilizantes y agroquímicos para las EEA del INIA - zona centro (Chincha y Donoso)", con un valor referencial de S/.62, 937.30 (Sesenta y dos mil novecientos treinta y siete y 30/100 Nuevos soles) y mediante Acta de fecha 20 de Junio de 2012, el Comité especial permanente encargado de llevar a cabo el proceso, lo declara desierto al no contar con una propuesta válida;

Que, el día 18 de Octubre de 2012, se convoca la AMC N°008-2012-INIA derivada de la ADS N°013-2012-INIA "Adquisición de fertilizantes y agroquímicos para las EEA del INIA - zona sierra (Canaán y Santa Ana)", con un valor referencial de S/.40, 566.00 (Cuarenta mil quinientos sesenta y seis y 00/100 Nuevos soles) y mediante Acta de fecha 31 de Octubre de 2012, el Comité especial permanente encargado de llevar a cabo el proceso, declara desierto el ítem 02 al no contar con una propuesta válida, por el monto de S/. 28,670.00 (Veintiocho mil seiscientos setenta y 00/100 Nuevos Soles);

Que, el día 30 de Noviembre 2012, se convoca la AMC N°004-2012-INIA-EEAVF "Servicio de preparación de refrigerios y almuerzos para la Estación Experimental Agraria Vista Florida Chiclayo", con un valor referencial de S/.13, 620.00 (Trece mil seiscientos veinte y 00/100 Nuevos soles) y mediante Acta de fecha 04 de Noviembre de 2012, el Comité especial permanente encargado de llevar a cabo el proceso, lo declara desierto al no contar con una propuesta válida;

Que, con Oficio N° 1599 - 2012-INIA-EEA SA.H/D de la Estación Experimental Agraria Santa Ana - Huancayo, Oficio N° 1355 - 2012-INIA-EEA- D-KM. H-ADM/D de la Estación Donoso - Huaral y mediante Oficio N° 1613 - 2012-INIA-EEVF/D N° 313 -ADM de la Estación Vista Florida - Chiclayo, solicitan la cancelación del ítem 02 de la AMC N°008-2012-INIA derivada de la ADS N°013-2012-INIA "Adquisición de fertilizantes y agroquímicos para las EEA del INIA - zona sierra (Canaán y Santa Ana)", ítem 01 de la AMC N°007-2012-INIA derivada de la ADS N°012-2012-INIA "Adquisición de fertilizantes y agroquímicos para las EEA del INIA - zona centro (Chincha y Donoso)" y AMC N°004-2012-INIA-EEAVF "Servicio de preparación de refrigerios y almuerzos para la Estación Experimental Agraria Vista Florida Chiclayo", respectivamente.

Que, en el marco de la citada normativa, la Oficina de Logística mediante el documento de Visto, señala que es procedente la solicitud de cancelación de los procesos señalados en el párrafo anterior, para cuyo efecto se remite el proyecto de Resolución Directoral visada por dicha Oficina, para consideración;

Que, el Jefe de la Oficina de Logística informa que la cancelación solicitada obedece a lo indicado por las Estaciones Experimentales Agrarias, en el caso del ítem 02 de la AMC N°008-2012-INIA derivada de la ADS N°013-2012-INIA "Adquisición de fertilizantes y agroquímicos para las EEA del INIA - zona sierra (Canaán y Santa Ana)" e ítem 01 de la AMC N°007-2012-INIA derivada de la ADS N°012-2012-INIA "Adquisición de fertilizantes y agroquímicos para las EEA del INIA - zona centro (Chincha y Donoso)", las Estaciones Experimentales Santa Ana - Huancayo y Donoso - Huaral, respectivamente, indican que por un desfase de captación, no cuentan con la liquidez suficiente en la fuente de financiamiento R.D.R. para poder continuar con las convocatorias correspondientes, al tener que priorizar otros gastos ineludibles. En el caso de la AMC N°004-2012-INIA-EEAVF "Servicio de preparación de refrigerios y almuerzos para la Estación Experimental Agraria Vista Florida Chiclayo", la Estación de Vista Florida- Chiclayo ha visto por conveniente ajustar su necesidad a un monto menor a las 3 UIT's, puesto que según lo determinado por el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado no hay un proveedor que pueda atender la totalidad del requerimiento solicitado, encontrándose fuera del ámbito de la Ley de Contrataciones, corresponde ser contratado en forma directa mediante orden de servicio;

Que, en tal sentido, resulta procedente la cancelación de los procesos antes señalados, siendo para las Estaciones Experimentales Agrarias Santa Ana - Huancayo y Donoso - Huaral, la causal que aún cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente y para la Estación Experimental Agraria Vista Florida -Chiclayo, la causal de que ha desaparecido la necesidad de contratar.



## Resolución Directoral N° 221-2012-INIA-OGA

Lima, 28 de diciembre de 2012

De conformidad con lo establecido en los artículos 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y modificado con Ley N°29873; y la Resolución Jefatural N°007-2012-INIA del 16 de enero de 2012 respecto a delegación de facultades al Director General de la Oficina General de Administración y;

Con la visación de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración del INIA;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1º.- CANCELAR** los procesos detallados a continuación, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Proceso	Estación Experimental Agraria	Valor Referencial
ítem 02 de la AMC N°008-2012-INIA derivada de la ADS N°013-2012-INIA "Adquisición de fertilizantes y agroquímicos para las EEA del INIA - zona sierra (Canaán y Santa Ana)".	SANTA ANA -HUANCAYO	S/. 28,670.00 (Veintiocho mil seiscientos setenta y 00/100 Nuevos Soles).
ítem 01 de la AMC N°007-2012-INIA derivada de la ADS N°012-2012-INIA "Adquisición de fertilizantes y agroquímicos para las EEA del INIA - zona centro (Chincha y Donoso)".	DONOSO - HUARAL	S/.62, 937.30 (Sesenta y dos mil novecientos treinta y siete y 30/100 Nuevos soles).
AMC N°004-2012-INIA-EEAVF "Servicio de preparación de refrigerios y almuerzos para la Estación Experimental Agraria Vista Florida Chiclayo", respectivamente	VISTA FLORIDA - CHICLAYO	S/.13, 620.00 (Trece mil seiscientos veinte y 00/100 Nuevos soles).

**ARTÍCULO 2º.- COMUNICAR** la presente resolución a los Comités Especiales encargados de la conducción del procesos antes indicado, dentro del día siguiente a su aprobación.

**ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR** a la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE, dentro del día siguiente de la comunicación señalada en el artículo anterior

Regístrate, comuníquese y publíquese.

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA

Abog. Guido S. M. Osorio  
DIRECTOR GENERAL (s)  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN